

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Electoral Nº 031-2024-CEUNP

Piura, dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

Visto: Acta General de Cómputo de Resultados de las Nuevas Elecciones Complementarias para el Proceso de Elección de Directores de Departamento y Consejo de Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura 2024.

Considerando:

Que, de acuerdo a lo señalado en el último párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado reconoce y garantiza la autonomía universitaria en los siguientes términos: "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leves".

Que, en virtud del segundo párrafo del artículo 72° la Ley Universitaria N° 30220, "El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables".

Que, conforme a lo que señala el artículo 200° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura establece que "La Universidad Nacional de Piura, tiene un Comité Electoral Universitario autónomo, que es elegido por la Asamblea Universitaria (...)".

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Piura (CEUNP) fue elegido por la Asamblea Universitaria, mediante Resolución Nº 003-AU-UNP-2024, de fecha 13 de marzo de 2024, de acuerdo con lo prescripto en el Artículo 160°, inciso 4 del Estatuto de la Universidad.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 113-CU-2024, de fecha 20 de marzo de 2024, se aprobaron el Reglamento de Elecciones de Docentes para representantes a Consejo de Facultad de la Universidad Nacional de Piura – Proceso Electoral Facultad de Economía y Facultad de Ciencias Contables y Financieras; y, el Reglamento de Elecciones para Directores de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Piura.

Que, mediante Acta N° 017-2024-CEUNP, de fecha 15 de julio de 2024, el Comité Electoral UNP 2023, aprobó convocar a Nuevas Elecciones Complementarias para Representantes docentes a Consejo de Facultad de Economía y Directores de Departamento UNP 2024, y se aprobó el Cronograma Electoral.

Que, mediante Resolución del Comité Electoral N° 023-2024-CEUNP, de fecha 16 de julio de 2024, se plasmó la convocatoria Nuevas Elecciones Complementarias para Representantes a Consejo de Facultad de la Facultad de Economía y Directores de Departamentos UNP 2024



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

para: Facultad de Ciencias de la Comunicación y Educación, Departamento Académico de Ciencias de la Comunicación; Facultad de Agronomía, Departamento Académico de Morfosiología Vegetal; Facultad de Arquitectura, Departamento Académico de Arquitectura y Departamento Académico de Urbanismo; Facultad de Ciencias Contables y Financieras, Departamento Académico de Contabilidad Aplicada y Departamento Académico de Finanzas, Tributación y Auditoria; Facultad de Ciencias de la Salud, Departamento Académico de Clínico Quirúrgico, Departamento Académico de Enfermería del Adulto y Departamento Académico de Salud Pública; Facultad de Ingeniería Industrial, Departamento Académico de Ingeniería Geológica, Departamento Académico de Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial y Departamento Académico de Petróleo; y, la Facultad de Zootecnia, Departamento Académico de Producción Animal, a realizarse el 28 de agosto de 2024; asimismo aprobó el cronograma electoral para las nuevas elecciones complementarias.

Que, mediante Resolución Electoral N° 027-2024-CEUNP, de fecha 14 de agosto de 2024, se admite la inscripción provisional de candidatos a Directores de Departamento de la Universidad Nacional de Piura, iniciando el periodo de tachas conforme al cronograma electoral.

Que, mediante Resolución Electoral Nº 029-2024-CEUNP, de fecha 22 de agosto de 2024, da por vencida la presentación de tachas y se dispuso la inscripción y publicación definitiva de la lista de docentes postulantes a Directores de Departamento de la Universidad Nacional de Piura, para el periodo comprendido entre el 2024 a 2026, dentro de la Nueva Elección Complementaria de Directores de Departamento de la Universidad Nacional de Piura 2024.

Que, de acuerdo con el Cronograma de Elecciones el viernes 28 de agosto del 2024 se llevaron a cabo las Nuevas Elecciones Complementarias para el Proceso de Elección de Directores de Departamento y Consejo de Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura 2024.

Que, mediante Acta N° 019-2024-CEUNP, de fecha 29 de agosto del 2024, conforme la Acta General de Cómputo de Resultados de las Nuevas Elecciones Complementarias para el Proceso de Elección de Directores de Departamento y Consejo de Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura 2024, los resultados finales del proceso eleccionario para elegir Director de Departamento Académico de Contabilidad Aplicada de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, se produjo empate entre los postulantes Belupu Agurto Carlos Arturo y García Panta Benjamín Augusto; en consecuencia, dado que el presente son elecciones complementarias, y habiendo en un nuevo empate, no resulta la aplicación del artículo 21° que señala, en caso de empate, la elección se considera no válida y se convocará una nueva elección después de dos días hábiles. Para el presente este caso, y los demás Departamentos Académicos desiertos y sin ganadores electos, se procederá conforme a la norma estatutaria para la designación.

Que, el caso del proceso eleccionario para Director de Departamento Académico de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales, el resultado final para la postulante docente Alina del Pilar Antón Chávez, obtuvo solo un (01) votos válidos, y seis (06) votos nulos, con este resultado donde los votos nulos superan en dos tercios (2/3) de votos emitidos,



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

tal como lo señala el artículo 184° de la Constitución Política del Perú con respecto a la nulidad de un proceso electoral que dice expresamente: "El Jurado Nacional de Elecciones declara la nulidad de un proceso electoral (...) cuando los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superan los dos tercios del número de votos emitidos." Para el presente este caso, y los demás Departamentos Académicos desiertos y sin ganadores electos, se procederá conforme a la norma estatutaria para la designación.

Que, para el caso del Departamento Académico de Geológica de la Facultad de Ingeniería de Minas, el resultado final para el único postulante docente Umeres Riveros Walter, obtuvo el total de seis (6) votos válidos a su candidatura; en consecuencia, es el único elegido de las elecciones complementarias, quedando como ganador para asumir el cargo al departamento que postuló.

Que, conforme al artículo 204° inciso 204.4 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala que una de las atribuciones del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Piura, es: "Proclamar a los ganadores y designar a los accesitarios, emitiendo las resoluciones correspondientes." Dicha atribución va en concordancia con lo que estipula el artículo 21° parte in fine del Reglamento de Elecciones para Directores de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "Finalmente, de acuerdo al cronograma electoral y en acto público, se les nombrará y acreditará con la entrega de credenciales y la respetiva resolución emitida por el CEUNP para que se les reconozca como tales."

Que, en virtud de ello, según el artículo 33° de la Ley 30220, Ley Universitaria que señala: "Los Departamentos Académicos, o lo que hagan sus veces, son unidades servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales (...) Están dirigidos por un Director, elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondientes."; en concordancia con el artículo 42° de la norma Estatutaria, señala que: "Los Departamentos Académicos están dirigidos por un Director, elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. Debe ostentar el grado Académico de Doctor o Maestro en la especialidad o afín. El periodo de gestión es de dos (02) años y puede ser reelegido sólo por un periodo inmediato adicional. El Director del Departamento recibirá una asignación económica equivalente al de jefe de oficina central." Esto en concordancia con los artículos 7° y 8° del Reglamento de Elecciones de Directores de Departamento Académicos de la Universidad Nacional de Piura.

Que, según el artículo 9° del Reglamento de Elecciones de Directores de Departamento Académicos de la Universidad Nacional de Piura, señala que: "El cargo de Director es para un periodo de dos (02) años."

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura, en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley N° 30220- Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional de

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Piura, en pleno respeto al principio de legalidad y debido procedimiento administrativo, garantizados en el Título Preliminar de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, administrando justicia electoral universitaria con criterio de conciencia, equidad y discrecionalidad:

RESUELVE:

Artículo Primero: PROCLAMAR y PUBLICAR al ganador para el Departamento Académico de Geológica de la Facultad de Ingeniería de Minas, al docente doctor UMERES RIVEROS WALTER, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 03497274, por el periodo de dos (02) años, a partir del 03 de septiembre de 2024 hasta el 02 de septiembre de 2026.

Artículo Segundo: DECLARAR NULOS los Procesos Electorales Complementarios para elegir al Director de Departamento Académico de Contabilidad Aplicada de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras y al Director de Departamento Académico de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales.

Artículo Tercero: REMITIR un ejemplar de la presente Resolución Electoral al Rectorado con la finalidad que comunique a la Asamblea Universitaria la relación de Departamentos Académicos desiertos y sin ganadores electos, y se proceda conforme a Ley y norma estatutaria para la designación, los Departamentos Académicos son los siguientes:

- > Facultad de Ciencias de la Comunicación y Educación
 - Ciencias de la Comunicación
- > Facultad de Agronomía

Morfofisiología Vegetal

> Facultad de Arquitectura

Arquitectura

Urbanismo

> Facultad de Ciencias Contables y Financieras

Contabilidad Aplicada

Finanzas, Tributación y Auditoria

> Facultad de Ciencias de la Salud

Clínico Quirúrgico

Enfermería del Adulto

Salud Pública

> Facultad de Ingeniería Industrial

Investigación de operaciones

> Facultad de Minas

Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial

Petróleo

- > Facultad de Zootecnia
- Producción Animal

Urbanización Miraflores s/n – Castilla – Piura - Perú



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo Cuarto: REMITIR un ejemplar de la presente Resolución de Proclamación de resultados de Nuevas Elecciones Complementarias de Directores de Departamento de la Universidad Nacional de Piura 2024, a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Piura, así como a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) para su conocimiento y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por intermedio de la Secretaría General.

Artículo Quinto: PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a los interesados, para lo que fuere de Ley.

Artículo Sexto: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Piura, <u>www.unp.edu.pe.</u>

Registrese, comuniquese, publiquese y ejecútese.

Universidad Nacional de Piura Comité Electoral Universitario-CEUNP

Ing. NÉSTOR MANUEL CASTILLO BURGOS Presidente